

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
RESOLUCION NUMERO 18 1016 DE
(28 JUN 2012)

“Por medio de la cual se modifica la delegación prevista al Servicio Geológico Colombiano mediante la Resolución 18 2306 de 22 de diciembre de 2011”

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acto Legislativo No. 05 del 2011 y las Leyes 489 de 1998, 685 de 2001 y 1530 de 2012, y el numeral 15 del artículo 2º del Decreto 0381 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Acto Legislativo No. 5 de 2011, el numeral 3 del artículo 7º de la Ley 1530 de 2012 y el numeral 15 del artículo 2º del Decreto 0381 de 2012, es función del Ministerio de Minas y Energía fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables.

Que mediante Resolución No 182306 del 22 de Diciembre de 2011, el Ministerio de Minas y Energía prorrogó en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros, hasta el vencimiento del décimo (10) día hábil siguiente a la fecha en que se firme entre el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano el convenio de delegación a que se refiere el artículo 14 de la Ley 489 de 1998.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución No 182306 del 22 de Diciembre de 2011, vencido el término señalado en el inciso anterior, el Ministerio de Minas y Energía reasumirá la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros que ostentan las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander y la delegará inmediatamente en el Servicio Geológico Colombiano.

Que teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería – ANM, entró en operación y cuenta con la estructura organizacional para ejecutar la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros, tal como lo menciona el numeral 3º del Artículo 4º del Decreto Ley 4134 de 2011, es procedente la modificación de la Resolución 18 2306 de 2011, en el sentido de delegar dicha función en la Agencia Nacional de Minería – ANM- y no en el Servicio Geológico Colombiano.

Que se entiende que las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander continúan con la función de fiscalización, seguimiento y control hasta tanto se cumplan los términos y condiciones determinados en la Resolución No 182306 del 22 de Diciembre de 2011.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, *“La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas. Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos*

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se modifica la delegación prevista al Servicio Geológico Colombiano mediante la Resolución 18 2306 de 22 de diciembre de 2011"

que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos".

Que cuando la Agencia Nacional de Minería asuma la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros que están a cargo de las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander, se hace necesario suspender los términos otorgados en los trámites administrativos que se cursan dentro de los expedientes contentivos de dichos títulos mineros, con el fin de evitar que estos se cumplan sin las correspondientes actuaciones administrativas.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM- y en los términos y condiciones que establece la Resolución No. 182306 de 22 de diciembre de 2011, la función de fiscalización, seguimiento y control de la ejecución de los títulos mineros ejercida en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander. En consecuencia, la delegación prevista en dicha resolución al Servicio Geológico Colombiano quedará sin fundamento.

Parágrafo Primero: Cuando en los artículos 2°, 4°, 5°, 7°, 8° y 9° de la Resolución 182306 de 2011 hace mención al Servicio Geológico Colombiano, en adelante se entenderá que se refiere a la Agencia Nacional de Minería.

Parágrafo Segundo: El convenio de que trata el artículo 6° de la Resolución 182306 de 2011 se celebrará entre el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Minería.

Artículo 2°. Una vez la Agencia Nacional de Minería – ANM- asuma la función delegada mediante la presente resolución, se suspenderán por dos (2) meses, los términos otorgados en los trámites administrativos que estén corriendo dentro de los títulos mineros objeto de la presente delegación.

Artículo 3°. Deróguese el artículo 10° de la Resolución 182306 de 2011.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 5°. Comuníquese el presente acto administrativo al Presidente de la Agencia Nacional de Minería, al Director General del Servicio Geológico Colombiano y a los Gobernadores de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C. 28 JUN 2012



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
Ministro de Minas y Energía